

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

AUTO # 922-2020

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 54001 31 60 003-2020-00255-00

Accionante: JAIRO ISIDORO BRIÑEZ CASTRO C.C. # 14.105.578

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Se encuentra al despacho la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por JAIRO ISIDORO BRIÑEZ CASTRO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta violación de sus derechos constitucionales fundamentales.

Examinados los antecedentes que se exponen en la fundamentación de la tutela, se observa que la misma satisface los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procede a admitirla.

Igualmente, se hace necesario vincular como accionado a la Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander, Sra. AMANDA GARCIA PINEDA, Comisión de Personal Alcaldía Municipal de Los Patios Norte de Santander, GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, GERENTE DE LA CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, COORDINADORA GENERAL DE LA CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al SIMO, en razón a que la decisión que se llegare a tomar puede involucrarlos.

Así mismo se vincularán a los elegibles de la Convocatoria territorial norte # 787/2018, Opec 68828 para la provisión del cargo de inspector de policía rural código 306 grado 4 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander, a quienes se les notificará por intermedio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a quien se le ordenará efectuar la publicación de la admisión de la presente acción constitucional, a través de la página web oficial de esa entidad, para que sea de conocimiento de éstos y puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción; y si a bien lo tienen alleguen a este Juzgado un informe detallado, el cual se presume presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en el escrito de tutela.

En consecuencia se requerirá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que allegue al Juzgado la notificación digitalizada realizada a los elegibles de la Convocatoria territorial norte # 787/2018, Opec 68828 para la provisión del cargo de inspector de policía rural código 306 grado 4 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander, a través de la página web oficial de esa entidad y/o directamente a los correos electrónicos de los mismos, **en formato PDF y que en el nombre asignado a dicho archivo se refleje primero el radicado de la tutela correspondiente y luego el contenido del**

mismo, que en este caso, notificación elegibles, so pena de ser sancionado por desacato a orden judicial. Así mismo informe el nombre, documento de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico de los elegibles de la Convocatoria territorial norte # 787/2018, Opec 68828 para la provisión del cargo de inspector de policía rural código 306 grado 4 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander.

De otra parte, no se torna indispensable vincular a los señores SADDY ANTONIO ARAQUE VERA y EDIXON FABIAN BARRERA REYES, quienes figuran en el documento que resuelve sobre unas exclusiones a dicha convocatoria, habida cuenta que son aspirantes de una OPEC diferente a la del accionante.

Como el artículo 19 del Decreto en cita autoriza al Juez de tutela para solicitar información y documentación a la autoridad contra la que se dirige la acción, por consiguiente, así se procederá.

En mérito de lo expuesto, el ***Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cúcuta,***

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por JAIRO ISIDORO BRÍÑEZ CASTRO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: VINCULAR a la Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander, Sra. AMANDA GARCIA PINEDA, Comisión de Personal Alcaldía Municipal de Los Patios Norte de Santander, GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, GERENTE DE LA CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, COORDINADORA GENERAL DE LA CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al SIMO.

TERCERO: VINCULAR a los elegibles de la Convocatoria territorial norte # 787/2018, Opec 68828 para la provisión del cargo de inspector de policía rural código 306 grado 4 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander, **a quienes se les notificara por intermedio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que **EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA** efectúe la publicación del auto admisorio de la presente acción constitucional, a través de la página web oficial de esa entidad y/o a los correos electrónicos de los elegibles de la Convocatoria territorial norte # 787/2018, Opec 68828 para la provisión del cargo de inspector de policía rural código 306 grado 4 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander, para que sea de conocimiento de éstos y puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción; y si a bien lo tienen alleguen a este Juzgado un informe detallado, el cual se presume presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en el escrito de tutela y allegue al Juzgado la notificación digitalizada realizada, **en formato PDF y que en el nombre asignado a dicho archivo se refleje primero el radicado de la tutela correspondiente y luego el contenido del mismo, que en este caso, notificación elegibles, so pena de ser sancionado por desacato a orden judicial.**

Así mismo informe el nombre, documento de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico de los elegibles de la Convocatoria territorial norte # 787/2018, Opec 68828 para la provisión del cargo de inspector de policía rural código 306

grado 4 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander y el de la Sra. AMANDA GARCIA PINEDA.

QUINTO: TENER como prueba los documentos allegados con el escrito introductorio de tutela y que reúnan los requisitos de ley y practicar las siguientes pruebas:

- a) **OFÍCIESE** a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander, Sra. AMANDA GARCIA PINEDA, Comisión de Personal Alcaldía Municipal de Los Patios Norte de Santander, GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, GERENTE DE LA CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, COORDINADORA GENERAL DE LA CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, al SIMO y a los elegibles de la Convocatoria territorial norte # 787/2018, Opec 68828 para la provisión del cargo de inspector de policía rural código 306 grado 4 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander, en razón a que la decisión que se llegare a tomar puede involucrarlos, para que en el perentorio término de **veinticuatro (24) horas**, es decir, **(un (1) día)**¹, contadas a partir de la **HORA** de recibo de la respectiva comunicación, ejerzan su derecho a la defensa y contradicción, y se sirvan allegar a este Juzgado un informe detallado, el cual se presume presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en el escrito de tutela e **informen el(los) nombre(s) y cargo(s) de la(s) persona(s) que, dentro de la estructura de esa entidad, es(son) la(s) encargada(s) de cumplir la orden de tutela que eventualmente se llegue a impartir en el presente asunto.**
- b) **OFÍCIESE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que en el perentorio término de **veinticuatro (24) horas**, es decir, **(un (1) día)**², contadas a partir de la **HORA** de recibo de la respectiva comunicación, informe:
- Si la lista de elegibles de la Convocatoria territorial norte # 787/2018, Opec 68828 para la provisión del cargo de inspector de policía rural código 306 grado 4 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander, se encuentra o no en firme.
 - En qué puesto de la lista de elegibles de la Convocatoria territorial norte # 787/2018, Opec 68828 para la provisión del cargo de inspector de policía rural código 306 grado 4 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander, se encuentra el aquí accionante y la Sra. AMANDA GARCIA PINEDA, debiendo informar si dicha lista ha sido sujeta a alguna modificación, en caso afirmativo, informar las razones de hecho y derecho por la cual la misma fue modificada, y allegue prueba documental que acredite su dicho.
 - Si recibió solicitud de la Comisión de Personal Alcaldía Municipal de Los Patios Norte de Santander, pidiendo la modificación de la lista de elegibles de la Convocatoria territorial norte # 787/2018, Opec 68828 para la provisión del cargo de inspector de policía rural código 306 grado 4 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander, respecto a la elegible Sra. AMANDA GARCIA PINEDA,

1 sentencia C-367 de 2014, de la Corte Constitucional.

2 sentencia C-367 de 2014, de la Corte Constitucional.

en caso afirmativo, indicar qué día recibió dicha solicitud, cuál fue el trámite y la respuesta dada, debiendo allegar prueba documental que acredite su dicho.

- c) **OFÍCIESE** a la COMISIÓN DE PERSONAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER, para que en el perentorio término de **veinticuatro (24) horas**, es decir, **(un (1) día)**³, contadas a partir de la **HORA** de recibo de la respectiva comunicación, informe qué día presentó ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la solicitud de modificación de la lista de elegibles de la Convocatoria territorial norte # 787/2018, Opec 68828 para la provisión del cargo de inspector de policía rural código 306 grado 4 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander, respecto a la elegible Sra. AMANDA GARCIA PINEDA, y cuál fue la respuesta recibida, debiendo allegar prueba documental que acredite su dicho.
- d) **OFÍCIESE** al accionante, para que en el perentorio término de **veinticuatro (24) horas**, es decir, **(un (1) día)**⁴, contadas a partir de la **HORA** de recibo de la respectiva comunicación, informe:

- Qué es lo que pretende concretamente con la presente acción constitucional.
- Si ha presentado demanda alguna ante el Juez Natural en aras de obtener la suspensión de la firmeza y/o vigencia de la lista de elegibles de la Convocatoria territorial norte # 787/2018, Opec 68828 para la provisión del cargo de inspector de policía rural código 306 grado 4 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander y así debatir los hechos expuesto en su escrito tutelar, en caso afirmativo indicar que juzgado conoce de la misma.
- Si posterior a la fecha en que tuvo conocimiento que la COMISIÓN DE PERSONAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER solicitó y/o iba a solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la modificación de la lista de elegibles de la Convocatoria territorial norte # 787/2018, Opec 68828 para la provisión del cargo de inspector de policía rural código 306 grado 4 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de los Patios Norte de Santander, respecto a la elegible Sra. AMANDA GARCIA PINEDA, presentó solicitud a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en el mismo sentido, en caso afirmativo, allegar copia de la petición presentada y de la respuesta recibida.
- allegue el escrito tutelar en formato PDF, pero convertido directamente del WORD, no escaneado, ni en fotos.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes el presente proveído, por correo electrónico, según las directrices dadas por la presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta en Circular PTSC18-18 del 25/05/18⁵ y el Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander de Cúcuta, en virtud al nuevo horario implementado por el Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander

3 sentencia C-367 de 2014, de la Corte Constitucional.

4 sentencia C-367 de 2014, de la Corte Constitucional.

5 Para darle agilidad a las comunicaciones y reducir al máximo el consumo de papel e impresiones (Circular PTSC16-05 del 5/03/16 y Circular PTSC17-10 del 21/03/17), el Canal oficial autorizado de comunicación, es el correo institucional; y si una comunicación se envía a través de dicho correo institucional no es necesario enviar la misma físicamente a través de los citadores de los Despachos Judiciales ni de la empresa de envío certificado 4-72, a menos que sea solicitado de forma expresa, ya que tal situación genera desgaste administrativo, gasto innecesario de recursos de papelería e insumos de impresión y un costo monetario injustificado al Erario Público de la Nación. Así mismo no se debe imprimir en físico el mensaje ni el(los) documento(s) anexo(s) si no es estrictamente necesario.

de Cúcuta en el Artículo 2 del Acuerdo CSJNS2020-152 del 30/06/2020, por la emergencia sanitaria que atraviesa el país por causa del Coronavirus COVID-19⁶; y en caso de no ser posible, NOTIFICAR vía telefónica dejando las constancias del caso; en todo caso envíese a la parte accionada el archivo digitalizado del escrito de la tutela y anexos.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que los archivos de las respuestas que efectúen dentro de la presente Acción Constitucional, junto con los anexos, si los tuvieren, los alleguen al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial ifamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co, **en formato convertido directamente al PDF (no escaneado); que en el nombre asignado a dichos archivos se refleje primero el radicado de la tutela correspondiente y luego el contenido del mismo; además, que dentro del contenido de la respuesta figuren los datos para efectos de notificación judicial (dirección, teléfono y correo electrónico) de la persona o entidad que emite la respuesta;** y los envíen sólo **en el transcurso de la jornada laboral del Juzgado, es decir, entre 7:00 a.m. y 3:00 p.m., según las directrices dadas por la sala de Decisión Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, y el Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander de Cúcuta, en el Artículo 2 del Acuerdo CSJNS2020-152 del 30/06/2020, por la emergencia sanitaria que atraviesa el país por causa del Coronavirus COVID-19⁸; en caso contrario, se entenderá recibido al día y hora siguiente hábil laboral.**

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CONSUELO GARCÍA REYES
JUEZ**

Firmado Por:

**CLAUDIA CONSUELO GARCIA REYES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d953c28f06e6a137be75b1a3e0439ab6c9837a4677eb37b7117a9372cb
801ce**

Documento generado en 18/09/2020 11:47:38 a.m.

⁶ Acuerdo CSJNS2020-120 del 13/03/2020 que sigue las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura en la circular PCSJ20-6 del 12/03/2020, por la que se establece el protocolo para la prevención de contagio de COVID-19 en sedes judiciales.

⁷ "...para que un memorial se entienda presentado de manera oportuna, deberá ser recibido antes del cierre del Despacho, en este Caso, antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del mismo día."7, conforme lo dispuesto por la sala de Decisión Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en proveído del 22 de julio de 2019, proferido dentro de la Acción de Tutela radicado Interno 2019-00135-00, radicado 1ª Inst. 2019-00251-00 de este Juzgado.

⁸ Acuerdo CSJNS2020-120 del 13/03/2020 que sigue las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura en la circular PCSJ20-6 del 12/03/2020, por la que se establece el protocolo para la prevención de contagio de COVID-19 en sedes judiciales.